Los Reartes
Calamuchita – Córdoba

Los Reartes, 23 de Octubre de 2018.

RESOLUCION N° 1930

VISTO:

La necesidad de establecer una estética urbana acorde a las características históricas del Pueblo de Los Reartes.

Y CONSIDERANDO:

Que la cartelería constituye un elemento que proporciona carácter y personalidad a los espacios urbanos y constituye un producto de excepcional valor en la configuración del paisaje urbano por lo que requiere establecer directrices en cuanto a características constructivas, ubicación y tamaño de la misma para evitar contaminación visual y favorecer la estética urbana y la identidad cultural de la localidad, propiciando el fortalecimiento de Los Reartes como pueblo colonial.

Por ello y lo dispuesto por las normas legales citadas y art. 197 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES RESUELVE

Art. 01°).- DETERMÍNESE que la presente Resolución Comunal abarca toda leyenda o mensaje que puede estar compuesto por texto, imágenes y demás recursos gráficos expuestos sobre estructuras aplicadas o autosoportadas fijadas sobre construcciones de cualquier carácter o implantadas en espacios públicos comunales o predios privados,

PALMIRA MERCEDES BRUNELLI
TESORERA
Comuna de Los Reartes

COMUNA DE Los Reartes PROV. DE CÓRDOBA

LUCAS MARTIN SANCHEZ
Presidente
Comuna de Los Reartes

ubicados dentro del ejido comunal de Los Reartes, con fines comerciales o no, visibles desde la vía pública ó espacios transitados por el público.

Art. 02°).- DISPONESE las siguientes categorías de cartelería según las **CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS** que se deberán respetar:

CATEGORIA 1- carteles simples:
Deberán ser con soporte de chapa combinada con elementos de hierro forjado, pudiendo ser estos: anillos y óvalos, rulos, risos, adornos y terminaciones de fundición, rosetas y balustres.
Las letras, figuras y/o elementos gráficos componentes del mensaje podrán ser pintados, calados o incrustados en hierro, bronce o cobre. También están permitidos los vinilos de corte o vinilos que cubran toda la superficie del cartel pero que respeten el color de fondo permitido como chapa de soporte.
El mensaje no podrá superar el 40% de la chapa o soporte contenedor del cartel. Además, el mensaje, no podrá contener colores fluorescentes.
Los colores permitidos en la chapa de soporte serán los siguientes: negro, gris, verde oscuro, oxido, blanco y colores pasteles.
La iluminación de los mismos podrá ser con elementos reflectores tomados a la propia estructura del cartel o autónomos. Los artefactos de iluminación deberán ser aptos para la intemperie.
La superficie del cartel, sean de doble faz o simple, no podrán superar una superficie de 1.30 m2.

CATEGORIA 2: cajones de chapa luminosos.
Deberán ser cajones de chapa con iluminación interior, construida la estructura de dichos cajones en chapa combinada con ménsulas de hierro con elementos decorativos de hierro forjado, pudiendo ser estos: anillos y óvalos, rulos, risos, adornos y terminaciones de fundición, rosetas y balustres con su correspondiente ventilación. Los laterales serán placas de chapa con sus correspondientes letras o figuras caladas. Los calados podrán ser cubiertos desde su lado interior por elementos transparentes tipo Panaflex o Acrílico, sólo de color blanco o transparente sin color. La sumatoria de superficies de letras más figuras caladas, no podrá superar el 40% de la superficie total del

PALMIRA MERCEDES BRUNELLI
TESORERA
Comuna de Los Reartes

COMUNA DE Los Reartes PROV. DE CÓRDOBA

LUCAS MARTIN SANCHEZ
Presidente
Comuna de Los Reartes

panel. Solo estará permitida como iluminación interior las luces, blancas cálida o frías. No se permiten luces de colores.
Los carteles luminosos deberán tener la fuente emisora de luz, ubicada de tal manera, que no produzca encandilamiento en los automovilistas y peatones. Los artefactos de iluminación deberán ser aptos para la intemperie (exterior).
Los colores permitidos en la chapa de soporte serán los siguientes: negro, gris, verde oscuro, oxido, blancos y colores pasteles.
Se establece para los carteles no exceder más de 0.50 m2 de superficie, cuyo ancho no superara los 0.60 m.

CATEGORIA 3- Los CARTELES DIRECTAMENTE PINTADOS sobre fachadas en paramentos visibles desde la vía pública, solo estarán permitidos aquellos pintados a mano con tipografía aprobada por la comuna y en un porcentaje nunca superior al 2.5% del total de la superficie de la fachada del local que publicita.

CATEGORIA 4- Estarán permitidos la utilización de carteles de cerámica adosada a la pared, esmaltados con horno a alta temperatura y aptos uso exterior, y una superficie no mayor a 0,90 m2.
OTRAS MODALIDADES:
CARTELES DE VENTA INMOBILIARIA Y DE OBRA: Se admitirán únicamente los tradicionales de 0,80 M. x 0,50 M.-
CARTELES DE OBRAS PÚBLICAS: a criterio de la Comuna de Los Reartes.
PROPAGANDA POLÍTICA: Se admitirán únicamente la forma de Pasacalle, Pancartas fijas o móviles, tamaño mixto 1 M x 1 M. Una vez concluidas las elecciones deberán ser retirados de la vía pública en un plazo no mayor a los 7 días, por parte de las agrupaciones políticas correspondientes.
AFICHES: Se admitirán únicamente fijados a bastidores, dentro de transparentes o en vidrieras comerciales. Los mismos no estarán permitidos para promocionar un comercio y/o sus productos. Los afiches podrán ser utilizados para informar o promocionar actividades o eventos especiales.
PASACALLES: Deberán estar autorizados previamente por el propietario de los postes en los que se fijen. Los mismos no estarán

PALMIRA MERCEDES BRUNELLI
TESORERA
Comuna de Los Reartes

COMUNA DE Los Reartes PROV. DE CÓRDOBA

LUCAS MARTIN SANCHEZ
Presidente
Comuna de Los Reartes

permitidos para promocionar un comercio y/o sus productos. Los pasacalles podrán ser utilizados para informar o promocionar actividades o eventos especiales y ocasionales y podrán ser colocados con 30 días de anticipación al evento o actividad a promocionar y ser retirado hasta 7 días culminado el evento o actividad.

PIZARRONES: Se los autoriza fijados a muros no podrán superar los 0.70 de ancho por 1,50m de alto y deberán contener elementos decorativos en hierro como rulos, risos, óvalos, adornos y terminaciones de fundición, rosetas y balastros. Estos elementos decorativos deberán representar el 10 % de la superficie del pizzarón. Podrán contener cenefa de madera. El reverso del cartel deberá ser liso.

CARTELES TIPO TIJERA: Los mismos serán autorizados para ser instalados en los espacios remanentes existentes entre canteros de árboles de la vía pública, respetando siempre la circulación peatonal con un mínimo de 1.5 mts de espacio libre. Las medidas no podrán superar los 0,70m de ancho por 1,50m de alto en ambas caras del mismo. Deberán contener elementos decorativos en hierro forjado como rulos, risos, óvalos, adornos y terminaciones de fundición, rosetas y balastros. Estos elementos decorativos deberán representar el 10 % de la superficie del cartel.

BANDERAS Y BANDERINES: Se permiten Banderas y Banderines de países y/o instituciones o banderines de publicidad comercial o lisos, salvo en el Casco histórico que solo se permitirán la colocación de la bandera Nacional Argentina.

CARTELES AUTOADHESIVOS

Solo se aceptarán carteles directamente autoadhesivos, únicamente cuando se los ubique sobre las vidrieras o puertas vidriadas de acceso a los locales comerciales. Se aprobará este tipo de letreros siempre que no excedan un máximo de veinte por ciento (20%) de la superficie de las vidrieras y puertas vidriadas. Además el mensaje no podrá contener colores fluorescentes.

CARTELES ESPECIALES

Sobre fachadas de locales de grandes superficies (Supermercado, corralones, etc.) deberán respetar las normativas estéticas de Art. 1 y 2 y tributarán por m2, de acuerdo a tarifaria vigente.

ILUMINACIÓN: Solo estará permitida como iluminación de la cartelería, las luces blancas, cálidas o frías. No se permiten luces de colores.

COMUNA DE LOS REARTES PROV. DE CÓRDOBA

PALMIRA MERCEDES BRUNELLI
TESORERA
Comuna de Los Reartes

LUCAS MARTIN SANCHEZ
Presidente
Comuna de Los Reartes

Los carteles iluminados deberán tener la fuente emisora de luz, ubicada de tal manera, que no produzca encandilamiento en los automovilistas y peatones. Los artefactos de iluminación deberán ser aptos para la intemperie (exterior).

Art. 03°).- En cuanto a la **UBICACIÓN** de la cartelería.
Cuando la cartelería invada el espacio público admítase sobre la vereda una sola estructura soporte por anunciante. Los letreros serán fijados a una altura superior a 2,20 M, excepto letreros verticales sujetados a una columna que no podrán ser más anchos de 0.30 M. La suma total de los carteles de la estructura no podrá superar el total de 1,30 M2. Art. 2 categoría 1 y 2.
En todos los casos la parte más baja del cartel deberá estar a dos metros con veinte (2,20 mts.) de la vereda. Y en todos los casos el cartel deberá estar a cincuenta centímetros (0,50m.) del cordón de vereda.-

Art. 04°).- En cuanto a la estructura del **SOPORTE** de la carteleria.
En caso de necesitar postes de suspensión, los mismos deberán ser de hierro, caño estructural de color negro, gris, verde oscuro, oxido, blanco y colores pasteles o poste de madera color natural. Estas patas o columnas en caso de ser de madera las mismas serán de la denominada "madera dura" (quebracho, anchico, algarrobo), el anclaje al piso deberá tener una profundidad del 30% del largo total de la columna.-

Art. 05°).- INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO:

DETERMÍNASE que los anunciantes deberán prever que la instalación de los carteles se haga considerando todos los aspectos relativos a la seguridad de las personas, (adecuada sustentación, instalación eléctrica embutida, iluminación no deslumbrante, etc.).-Los propietarios de carteles serán responsables de su constante mantenimiento; no sólo con fines estéticos sino especialmente de seguridad de las personas y bienes que pudiere afectar, haciéndose cargo de cualquier eventualidad que pudiera producirse por la colocación, permanencia, caída o destrucción de los mismos.

PALMIRA MERCEDES BRUNELLI
TESORERA
Comuna de Los Reartes

COMUNA DE Los Reartes PROV. DE CÓRDOBA

LUCAS MARTIN SANCHEZ
Presidente
Comuna de Los Reartes

La Comuna de Los Reartes, no será responsable de los mismos.

Art. 06°).- CARTELES EN INFRACCIÓN:

VERIFICADA una Infracción a las normas por: construcción y/o ubicación, falta de mantenimiento, instalación en lugar prohibido, instalación sin aprobación o permanencia ante fin de actividades, etc. se comunicara fehaciente al titular la infracción detectada otorgando el plazo que la comisión comunal lo amerite pertinente según cada caso, siendo como máximo 10 días para el cumplimiento de la presente resolución. Vencido dicho plazo se procederá al retiro del mismo por cuenta y orden comunal, depositándolo en sede Comunal, debiendo el propietario del cartel en cuestión, hacerse cargo de los gastos que esto demande y/o daños que ocasionare. Transcurrido los 30 días de guarda Comunal el cartel podrá ser destruido sin derecho a reclamo alguno por parte del propietario del mismo.

Art. 07°).- LUGARES PROHIBIDOS

No está permitida la fijación de cartelera en árboles y cualquier tipo de equipamiento urbano.

Art. 08°).- CARTELES PROHIBIDOS

Queda prohibida la utilización de carteles tipo pizarra Led Fluorescente, pantallas o carteles Led y todos aquellos que no cumplan con las características constructivas establecidos en la presente resolución.

Art. 09°) Se permitirá la utilización de mangueras luminosas solo en colores blanco y/o natural y se admitirán en colores solo para los festejos navideños y locales.

Art.10°) SUPERFICIES.

COMUNA DE Los Reartes PROV. DE CÓRDOBA

PALMIRA MERCEDES BRUNELLI
TESORERA
Comuna de Los Reartes

LUCAS MARTIN SANCHEZ
Presidente
Comuna de Los Reartes

La superficie del cartel se mide por el polígono que lo circunscribe. Este polígono abarca la superficie frontal del marco.-
Cada anunciante no podrá superar 5 m2 en cartelería, siendo este distribuido en la cantidad de letreros o categorías de carteles a instalar. Para el caso de galerías comerciales o cuando existan varios locales externos en un mismo lote, cada anunciante no podrá superar 4 m2.

Art. 11°).- APROBACIÓN. DETERMINESE que todos los carteles contemplados por esta reglamentación deberán ser aprobados por la comuna de Los Reartes como paso previo a su emplazamiento.
El anunciante o comercio deberá presentar ante la comuna Croquis con el lugar donde el cartel será emplazado y detalles de las características del cartel: su estructura y posición relativa, contenido del texto, gráfico y dibujos. En caso de que éste sea ubicado en un inmueble o frente del mismo cuyo propietario no sea el solicitante, deberá constar por nota firmada la Autorización de aquél para tal fin. En caso de ubicación sobre vías Provinciales, deberá presentar la autorización del organismo correspondiente.
Para el Otorgamiento del Permiso, se deberá abonar un ARANCEL DE APROBACIÓN establecido por tarifaria vigente.

Art. 12°).- DETERMÍNESE que los comercios que actualmente se encuentran habilitados, y todo anunciante o poseedor de cartelería deberán acogerse a la presente Resolución, presentando el proyecto de cartelería disponiendo de un año para la adecuación. Toda cartelería existente, sea comercial o de cualquier anunciante al momento de la sanción de la presente resolución comunal deberán adecuarse en un todo a lo requerido por la misma, siendo obligatoria la Obtención de la correspondiente aprobación.

Art. 13°).- CASOS ESPECIALES: Las solicitudes para la aprobación de anuncios que excedan esta reglamentación y que a juicio de la Comisión Comunal, merezcan ser consideradas, podrán presentarse para su evaluación.

Art. 14°).- COMUNIQUE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO COMUNAL Y ARCHÍVESE.

PALMIRA MERCEDES BRUNELLI
TESORERA
Comuna de Los Reartes

COMUNA DE LOS REARTES PROV. DE CÓRDOBA

LUCAS MARTIN SANCHEZ
Presidente
Comuna de Los Reartes